



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 004 2014 00006 00
Proceso	Ordinario- Declaración Nulidad Absoluta
Demandante	Celmira Valencia Vargas
Demandado	Miguel Ángel Sarasa Ajona
Vinculados	León Darío Carvalho y otros
Asunto	Impone sanción

En el presente proceso ordinario instaurado por el Celmira Valencia Vargas en contra de Miguel Ángel Sarasa Ajona (proceso en el cual se ordenó la vinculación de los propietarios de bienes inmuebles pertenecientes al Edificio Celmira PH), mediante auto del 06 de octubre de 2020 se reprogramó la fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio establecida en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el día 10 de diciembre del 2020; diligencia que en efecto fue realizada, empero, la parte demandada y su apoderado no concurrieron, ni esbozaron dentro del término de ley justificación alguna para su inasistencia, por lo cual se aplicará en su contra la sanción dispuesta en el numeral 2° del citado artículo 101. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve

Imponer al demandado Miguel Ángel Sarasa Ajona con CE. 353535 y a su apoderado judicial abogado Gabriel Ángel Salazar Gaviria con T.P. 26.253 del CSJ las siguientes sanciones, procesales y pecuniarias:

- a.** Considerar como indicio grave en su contra la inasistencia a dicha audiencia.

b. Imponer a cada uno multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura. En firme ese auto se acreditará esa consignación en la cuenta No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada CSJ- Multas y su Rendimiento-CUN Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

MV

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc1f2669ec45aa507afc902400783519f2ecb2c3160392254b6c62ca8b2fac3**
Documento generado en 15/01/2021 11:06:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>